



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2501-2024-R-UNA



Puno, 05 de setiembre del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 537-2024-D-FICA-UNA de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de esta Casa Superior de Estudios, referido a la propuesta y aprobación del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante Resolución de Decanato N° 627-2024-D-FICA-UNA-PUNO (26-06-2024), se resolvió aprobar, el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, documento que servirá como instrumento regulador de atención al usuario, el mismo consta de 13 folios, hecho que fuera corroborado por el Director de Departamento Académico, quien solicita la aprobación del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo, mediante Resolución de Decanato. Asimismo, agradece que a través de su despacho solicite la ratificación mediante Resolución Rectoral, a través del OFICIO N° 041-2024-DDA-EPAU-FICA-UNA-PUNO;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha evacuado su opinión **VIABLE** según INFORME N° 0306-2024-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO (20-05-2024), para su aprobación mediante Resolución Decanal y por acuerdo de Consejo de Facultad, entre ellos, Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo;

Que, la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 1397-2024-SM-UPM-OPP-UNA-P (24-07-2024), de cuyo contenido opina el contenido de forma del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, aprobado por Resolución de Decanato N° 627-2024-D-FICA-UNA-PUNO, es concordante con las normas internas de elaboración de reglamentos. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su ratificación. A través de la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado su opinión según el INFORME LEGAL N° 1989-2024-OAJ-UNA-PUNO (29-08-2024), concluyendo que es procedente aprobar la propuesta del Reglamento materia de la presente;

Que, de acuerdo al Art. 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, las universidades se rigen por muchos principios, entre los cuales está en su numeral 5.14 El interés superior del estudiante. Concordante con el numeral 5.14 del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO, entendido como la búsqueda del beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y demás normativas concernientes a los estudiantes en general de nuestra Universidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 100.1 del Art. 100 de la Ley N° 30220, concordante con el numeral 257.1 del Art. 257° del Estatuto Universitario Vigente, es uno de los derechos de los estudiantes: ***“Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación”***. Asimismo, el Art. 93° del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO, señala en su numeral 93.2 como una de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente: ***“Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, El Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;***

Que, en atención a lo solicitado, el **Art. 47°** del Reglamento de Organización y Funciones 2024 (ROF) – aprobado mediante **Resolución Rectoral N° 326-2024-R-UNA**, establece que la Dirección General de Administración "...Es órgano de apoyo dependiente de rectorado, responsable de la gestión administrativa, en materia de ejecución del presupuesto, conducción de los procesos de administración de recursos humanos, materiales, financieros, de logística, infraestructura y de servicios generales de la universidad, para garantizar los servicios de calidad, equidad y pertinencia en beneficio de las unidades orgánicas de la UNA-PUNO". así también, el **Art. 48°** del citado reglamento, indica que son funciones de la Dirección General de Administración, entre otros: "a) Planificar, organizar, dirigir, monitorear y evaluar los procesos técnicos de los sistemas administrativos, de recursos humanos, abastecimientos, gestión financiera, contaduría, servicios generales, infraestructura, de la universidad. c) Coordinar, supervisar y controlar la ejecución del presupuesto institucional en función de la actividad académica, investigativa, extensión cultural, proyección y responsabilidad social, con eficiencia, eficacia y calidad del gasto. h) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Universidad"; y,

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 627-2024-D-FICA-UNA-PUNO de fecha 26 de junio del 2024, por la que se aprueba, el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES** de la Escuela Profesional de **Arquitectura y Urbanismo** de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, documento que servirá como instrumento regulador de atención al usuario, el mismo consta de III Títulos, IV Capítulos, 30 Artículos, 01 Disposiciones Finales y 01 Disposiciones Complementarias y Finales y 03 Anexos y forman parte integrante de la presente Resolución.

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2501-2024-R-UNA



05-09-2024

Pág. 02

///...

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR


DISTRIBUCIÓN:

- *Vicerrectorados: Académico
- *Dirección General de Administración, Gestión Académica
- *OCI, OAJ, OPP, OTI
- *ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
- *FACULTAD, Portal de Transparencia
- *SUBUPCDD-DGEA, UPM - UNA Puno
- * Archivo/2024
fzhh/.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-FICA-P03
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	V01
		Fecha aprobación:



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
M.Sc. Fredy Calsín Apaza Director de la Escuela Profesional Arquitectura y Urbanismo	Dr. Godofredo Huamán Monroy Director de la Dirección de Gestión Académica	Consejo Universitario
Firma 	Firma	Firma
Fecha: 14/03/2024	Fecha:	Fecha:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-FICA-P03
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	V01
		Fecha aprobación:

CONTROL DE CAMBIOS

N° del Item	Versión	Cambio realizado	Fecha	Responsable
Varios	2015-2019 versión 3.0	Se ha suprimido la modalidad semipresencial.	12 de marzo 2024	Fredy Calsín Apaza
Varios	2015-2019 versión 3.0	Se ha suprimido todo lo concerniente al COVID-19	12 de marzo 2024	Fredy Calsín Apaza
Artículo 14° Inciso d.	2015-2019 versión 3.0	Para estudiantes comprendidos en el Currículo 2015-2019 Versión 4.0, Plan 5.	12 de marzo 2024	Fredy Calsín Apaza
Artículo 17°	2015-2019 versión 3.0	Podrán realizar las prácticas PPPO, los estudiantes que hayan logrado un mínimo de 176 créditos.	12 de marzo 2024	Fredy Calsín Apaza
Artículo 20°	2015-2019 versión 3.0	Las prácticas preprofesionales... teniendo una duración de 03 meses y/o 480 horas computadas por jornadas laborales de 40 horas semanales...	12 de marzo 2024	Fredy Calsín Apaza



TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPITULO I

Artículo 1°.- OBJETIVOS

- a. Definir y regular los procedimientos técnico-administrativos que permitan desarrollar las actividades prácticas pre-profesionales obligatorias.
- b. Contribuir a la formación integral de los estudiantes permitiéndoles la aplicación, los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en la formación académica.
- c. Permitir a los estudiantes definir áreas de su interés en el campo de la investigación y de su futuro que hacer profesional.
- d. Mantener la presencia de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la UNA – Puno, en las áreas y actividades de su competencia, a nivel nacional.

Artículo 2°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la realización de las prácticas pre-profesionales de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNA-Puno, bajo la modalidad presencial o semi presencial.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

Las disposiciones que conforman la base legal son los siguientes:

Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamento y modificatorias.

Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y Reglamento.

Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales.

Ley N° 26842 - Ley general de salud.

Ley Universitaria N° 30220.

Estatuto Universitario de la UNA-Puno vigente.

Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano.

Artículo 4°.- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, alcanza a toda la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo e instancias que cumplen con el proceso de prácticas pre-profesionales.



TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo 5°.- El reglamento se sustenta en el estatuto de la U.N.A. que contempla la realización de prácticas pre- profesionales en la formación de todos los estudiantes de la universidad de manera presencial.

Artículo 6°.- El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por todos los estamentos involucrados en el proceso de las prácticas pre-profesionales obligatorias que realiza el estudiante (presenciales) de la EPAU.

Artículo 7°.- Las prácticas pre-profesionales obligatorias forman parte del Plan de Estudios de la carrera profesional de Arquitectura y Urbanismo ofrecida por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; por tanto, tienen carácter obligatorio en la modalidad de presencial, para los alumnos que se encuentren estudiando bajo el plan de estudio del currículo vigente.

Artículo 8°.- Se definen como prácticas pre-profesionales obligatorias (PPPO) a las actividades prácticas, remuneradas o ad honorem, de manera presencial, realizadas por los estudiantes en empresas e instituciones públicas o privadas, que cumplan los requisitos previstos por la ley de prácticas pre profesionales vigente, antes de graduarse como bachilleres.

Artículo 9°.- Las entidades públicas o privadas donde los estudiantes de la EPAU realicen las practicas pre-profesionales obligatorias deberán cumplir con las normas y requisitos establecidos en los siguientes documentos:

Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamento y modificatorias

Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y Reglamento

Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales

Ley N° 26842, Ley general de salud

Ley Universitaria N° 30220

Artículo 10°.- Se consideran cómo centros de PPPO a las universidades, empresas, instituciones y dependencias del sector público y privado, previamente identificados por la facultad que cumplan los requisitos previstos por Ley y las condiciones señaladas en el Art. 8 del presente reglamento.

TÍTULO III
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN



Artículo 11°.- Las PPPO serán coordinadas por la comisión de prácticas pre-profesionales, el cual estará integrada por tres docentes nombrados de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo. Los profesores que integraran la CPPPO son nominados por las autoridades de la EPAU y ratificados por Consejo de Facultad de la FICA. Los miembros de la CPPPO podrán ser reelegidos por su Departamento y estarán de acuerdo con las líneas de investigación del VRI- UNA.

Artículo 12°.- La CPPPO tendrá una vigencia de dos (2) años. En caso de vacancia por comisión de servicios, enfermedad por un período mayor a 3 meses y licencia sin goce de haber, las autoridades de la EPAU propondrán al reemplazante, el cual debe ser aprobado por el Consejo de Facultad, su labor concluirá al finalizar el período de la CPPPO.

Artículo 13°.- Son funciones del Director de Escuela Profesional, las siguientes:

- a. Designa al Profesor Asesor conjuntamente con el Coordinador de CPPPO.
- b. Tramitar ante la Decanatura de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura con informe de la Comisión de prácticas pre-profesionales el cumplimiento de la realización de las practicas correspondientes.

Artículo 14°.- Son funciones del Coordinador de las PPPO las siguientes:

- a. Programar, coordinar y desarrollar el proceso de las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes.
- b. Orientar en la presentación de las solicitudes de estudiantes para emisión de carta de
- c. presentación por la Decanatura de la FICA ante la entidad donde realizarán las PPPO presenciales, debiendo ser respondida con documento de aceptación de la misma.
- d. Proponer la designación del Profesor Asesor PPPO, para estudiantes comprendidos en el Currículo 2015-2019 Versión 4.0, Plan 5.
- e. Las áreas en las cuales se deben realizar las PPPO son las siguientes:
 1. Diseño Arquitectónico.
 2. Diseño Urbano.
 3. Planeamiento.
 4. Edificaciones.
 5. Patrimonio Monumental.
 6. Medio ambiente.
- f. Recepcionar la solicitud de aprobación del plan de prácticas, evaluar y dictaminar si procede la realización de las prácticas.
- g. Recepcionar el Informe de PPPO con el Visto Bueno del Profesor Asesor o del Curso, y verificar el cumplimiento de los requisitos.



- h. Programar participación de los miembros y emitir el informe correspondiente a Dirección de Estudios, a fin de que continúe el trámite correspondiente
- i. Emitir informes referentes al trabajo de los Profesores Asesores o del Curso.
- j. Evaluar e informar el cumplimiento de los convenios establecidos.

Artículo 15°.- Las Funciones de los Profesores Asesores o del Curso de PPP de la EPAU, son:

- a. Registrar, aprobar y supervisar el plan de prácticas o plan de trabajo del estudiante practicante.
- b. Realizar el seguimiento de las PPPO del estudiante que realiza prácticas presenciales o brindar asesoramiento virtual o remoto a los que realizan prácticas no presenciales.
- c. Coordinar e informar en forma escrita al Coordinador de Centro de PPPO de la EPAU, sobre el desarrollo de las actividades programadas por el practicante.
- d. Revisar y evaluar los informes de PPPO presentado por los estudiantes al cumplimiento del periodo de prácticas (Plan 5), y elevar mediante informe a la Dirección de la EPAU.

Artículo 16°.- Las obligaciones del estudiante practicante, son:

El estudiante practicante desarrollará sus prácticas sujetándose al presente reglamento sin alterar la programación y desarrollo de los cursos matriculados en el semestre académico, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Al cumplimiento del pre requisito que establece el currículo correspondiente y reglamento de matrículas de la UNA, registra su matrícula en Coordinación Académica de la EPAU.
- b. El Estudiante solicita al Decano de la FICA una carta de presentación para la entidad pública o privada donde efectuara sus prácticas presenciales.
- c. Formalizada la aceptación de la entidad presenta su Plan de Prácticas presenciales, en la primera semana de iniciado las practicas correspondiente.
- d. Según la modalidad de prácticas que haya optado, coordina con el Profesor Asesor o del Curso de Prácticas el Plan de Prácticas presenciales que realizará durante el periodo estipulado en los planes de estudio respectivo al que corresponden.
- e. Ejecutar las acciones señaladas en el Plan de Prácticas presenciales.
- f. Durante el periodo de desarrollo de prácticas demostrar responsabilidad, proactividad, diligencia, eficiencia, eficacia, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos.
- g. Presentar informes de avance mensual con visto bueno del jefe inmediato y un informe final de las actividades realizadas en el Centro de Prácticas público o privado, con firma y sello del Profesor Asesor, dirigido al Coordinador de Centro de Prácticas de la EPAU



con visto bueno del Docente del curso, y un informe final de cumplimiento del plan de trabajo realizado, con firma y sello del Profesor del Curso o Asesor, dirigido al Coordinador de Centro de Prácticas de la EPIC.

- i. En caso de enfermedad, accidente o imposibilidad de concurrir a sus prácticas presenciales, el estudiante informará dentro de los tres días siguientes de la ocurrencia, al Profesor Asesor o del Curso y/o Coordinador de Centro de PPP para tomar las medidas necesarias, según sea el caso.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS

Artículo 17°.- Podrán realizar las prácticas PPPO, los estudiantes que hayan logrado un mínimo de 176 créditos.

Artículo 18°.- En caso de apertura de plazas oficializadas remuneradas por alguna entidad pública o privada, los alumnos serán seleccionados tomando en cuenta, primero la prioridad académica, y segundo el área de especialización en arquitectura.

Artículo 19°.- En caso de emergencia sanitaria, los alumnos deberán contar con un certificado médico emitido por el Centro Médico de la Universidad u otra entidad reconocida, y una prueba molecular de descarté realizado por la entidad donde desarrollará la práctica u otra gestionada por el interesado el cual demuestre estar apto para realizar la PPPO.

CAPITULO III

DE LAS TIPOLOGÍAS

Artículo 20°.- Las prácticas pre profesionales de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo serán prácticas productivas y de investigación teniendo una duración 03 meses y/o 480 horas computadas por jornadas laborales de 40 horas semanales a partir del dictamen de conformidad del Plan de PPPO otorgada por el coordinador de PPPO, en la modalidad presencial, como componente curricular o plan de estudios.

Artículo 21°.- Las prácticas productivas comprenderán prácticas pedagógicas en centros de enseñanza de nivel medio superior y universidades; prácticas en centros productivos, convenio, proyectos y otros que requieran la participación de arquitectos.

Artículo 23°.- Las prácticas de investigación se realizan en la U.N.A. bajo la dirección de un profesor ordinario designado específicamente con este fin por la Comisión de PPPO, debiendo ser en forma presencial.

CAPITULO IV

SEGUIMIENTO, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 24°.- Del seguimiento de las PPPO:



- a. El seguimiento de las PPP que desarrolla cada estudiante practicante estará a cargo del Profesor Asesor o del Curso.
- b. El Profesor Asesor de Practicas o del Curso, efectuará visitas inopinadas a la entidad donde realiza prácticas presenciales o semi presenciales el estudiante a su cargo, para fines de seguimiento y monitoreo de su desarrollo y efectuar las medidas correctivas si el caso amerita.
- c. Dado el ámbito de desarrollo de las prácticas y la modalidad, el Profesor podrá utilizar medios o plataformas virtuales para su seguimiento.

Artículo 25°.- De la presentación del informe final de las PPPO:

- a. El alumno tendrá un plazo máximo de 90 días calendarios para presentar y 10 días para sustentar su informe, a partir de la conclusión del periodo de prácticas, para lo cual se tomará la fecha consignada en el dictamen y la constancia de prácticas pre profesionales emitida por la entidad.
- b. La no presentación del informe de prácticas, es causal de desaprobación.
- c. En caso de que el estudiante practicante no se presente para la sustentación en la fecha y hora señalada, el Jurado lo declarará desaprobado; salvo inasistencia fehacientemente justificada, en cuyo caso se fijará una nueva fecha y hora, antes de la finalización del semestre correspondiente.

Artículo 26° De la evaluación del informe final de las PPPO:

- a. Los estudiantes, después de haber cumplido con sus prácticas productivas o prácticas de investigación presentarán el informe de todo lo realizado, demostrando su autoría en la documentación presentada con el V°B° de su jefe inmediato superior de la institución donde se autorizó la realización de las prácticas. El informe físico o virtual conforme a los requisitos de cada modalidad será presentado a Decanatura para que ésta derive a la Dirección de estudios de la Escuela y esta a su vez a la Comisión de Practicas Pre Profesionales de La EPAU para su revisión, sustentación, y evaluación cuyo resultado puede ser aprobado o desaprobado, se hará conocer con informe a la Dirección de Estudios.
- b. En el caso de que la práctica productiva o práctica de investigación se realice en la Universidad Nacional de Altiplano el practicante presentará el informe al docente a cargo, éste a su vez informará su desarrollo a la Dirección de Estudios de la Escuela para el V°B° de la comisión de Prácticas Pre – Profesionales Obligatorias.
- c. El informe final será sustentado ante un Jurado evaluador, el cual emitirá el calificativo en el acta correspondiente, este jurado estará compuesto de la siguiente forma:
 - Presidente: Profesor de mayor categoría y/o grado



- Miembros: Dos (2) Profesores según afinidad con la temática de ejecución de las prácticas.
- d. En caso de la no presencia de un miembro del jurado, la sustentación del informe de prácticas, podrá realizarse con la presencia de dos integrantes del Jurado, debiendo asumir como tercer miembro el presidente de la comisión PPP.
 - e. El Jurado fijará la fecha y hora de la sustentación del informe de PPP la cual será comunicado, con 48 horas de anticipación al estudiante y al jefe del Laboratorio de Cómputo para habilitación de la plataforma virtual (link), con acto administrativo emitido por el director de la EPAU.
 - f. El acto académico de sustentación del informe de prácticas podrá ser no presencial en el caso que se declare una emergencia sanitaria, a través de la plataforma virtual oficial de la UNA.
 - g. El sistema de calificación de las PPP presenciales realizadas en una entidad pública o privada será vigesimal de 00 a 20 puntos, cuyo promedio se obtendrá de las siguientes evaluaciones:

• Calificación del Informe por el Profesor Asesor o del Curso	10%
• Informe del cumplimiento según formato emitida por la CPPP	30%
• Sustentación ante el Jurado	60%
 - h. En ambos casos, las notas respectivas y acta de sustentación serán remitidas a la Dirección de Estudios.
 - i. Se considerará aprobado el informe de PPP, y el promedio final será igual o mayor a 10.5 puntos.
 - k. Para el curso de Prácticas Pre Profesionales desarrollados en forma presencial no existe evaluaciones complementarias, ni sustitutorios por ser éste de carácter eminentemente práctico.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27°.- El incumplimiento del presente Reglamento genera responsabilidades administrativas y serán pasibles de sanción conforme a lo previsto en el Estatuto Universitario.

Artículo 28°.- Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo de Escuela en primera instancia, Consejo Facultad, en segunda instancia Vicerrectorado Académico en tercera instancia y por Consejo Universitario en última instancia.

Artículo 29°.- El ámbito de las PPPO puede ser a nivel local, regional o nacional.

Artículo 30°.- El alumno podrá acceder a un centro de prácticas (institución o empresa con los requisitos que tenga previsto Ley) a través de las siguientes modalidades:



- a. Por gestión de la CPPPO o convenios establecidos por la Facultad o Universidad.
- b. Por gestión del propio alumno, o de algún otro docente de Escuela, canalizado a través de la CPPPO.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- Cualquier aspecto excepcional no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales Obligatorias, dando cuenta a la Dirección de Estudios o al Consejo de Escuela.

Segundo.- Este Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución del Consejo de Facultad.

Puno, marzo del 2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

DICTAMEN N° - 20.....

PLAN DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES OBLIGATORIA

I.- DATOS DOCENTE ASESOR

NOMBRES Y APELLIDOS:

CONDICION:

CATEGORIA:

II.- DATOS DEL PRACTICANTE

NOMBRES Y APELLIDOS:

III.- CONTENIDO DEL PLAN

INSTITUCION AREA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

ASPECTO :

PRACTICA PRODUCTIVA:

PRACTICA DE INVESTIGACION:

CRONOGRAMA:

DOC. PRESENTACION Y ACEPTACION:

INICIO:

FINALIZACION:

Fundamentado en la revisión del contenido del plan presentado por el interesado (a) y en concordancia con el Reglamento de Practicas Pre Profesionales Obligatoria, la Comisión dictamina como: **APROBADO**, por tanto, está en condiciones para desarrollar las practicas correspondientes.

Puno C.U., 20.....

.....
COORDINADOR

.....
1ER MIEMBRO

.....
2DO MIEMBRO

c.c. Archivo.
ATA/ata

AUTORIZACIÓN

El presidente de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales Obligatorias de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Universidad Nacional del Altiplano, estando aprobado el Plan de Practicas, autoriza al estudiante, a realizar las prácticas pre profesionales solicitadas, en debiendo iniciar el y culminar el del año

C.U. Puno, de del 20

.....
Arq° Jorge Adán Villegas Abril
COORDINADOR CPPPO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
COMISION PRACTICAS PRE PROFESIONALES
FICHA DE EVALUACION
PRACTICAS PRE-PROFESIONALES OBLIGATORIAS

PRACTICANTE: _____

MEMORANDO: _____ FECHA: _____

A.- REQUERIMIENTO DE PRESENTACION:

	SI	NO
1.- Caratula indicando la institución donde se realizó la práctica, indicar tarea importante, nombre y firma del jefe del centro de prácticas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.- Firma del Docente Asesor (docente ordinario)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.- Índice de contenidos con su correspondiente numeración	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.- Paginas foliadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.- Matriz de actividades realizadas (Cronograma)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.- Memoria descriptiva de actividades realizadas y contenido de Informe	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.- 01 ejemplare físico o virtual formato A4 y 02 Discos copia digital	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

B.- REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO:

1.- Carta de acreditación FICA ante la entidad donde realizo las practicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.- Documento de aceptación del encargado de la oficina donde se realizaron las practicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.- Plan de prácticas pre profesionales aprobado (Dictamen y Cronograma ejecutado)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.- Memorandos con sus correspondientes informes de encargo y cumplimiento de tareas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.- Constancia o Certificado de haber realizado y culminado las prácticas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.- Periodo de prácticas pre profesionales: mínimo 400 horas o 03 meses(semestre académico)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.- Periodo máximo de presentación de informe a la conclusión de las practicas (90 días)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

C.- REQUERIMIENTO ACADEMICO:

1.- Actividades desarrolladas se justifican con el tiempo de desarrollo establecido como mínimo SI NO

2.- Practicas Pre Profesionales realizadas en la actividad:

- Diseño Arquitectónico
- Planeamiento
- Diseño urbano
- Edificación
- Patrimonio Monumental
- Medio Ambiente

3.- Generalidades (Presentación, Objetivos, Justificación, datos informativos de la Institución) SI NO

D.- REQUERIMIENTO TECNICO:

1. Resultados de las actividades realizadas, con separadores SI NO

DICTAMEN: APROBADO

Puno, CU ____ de 20.....

.....
 COORDINADOR

.....
 1ER MIEMBRO

.....
 2DO MIEMBRO